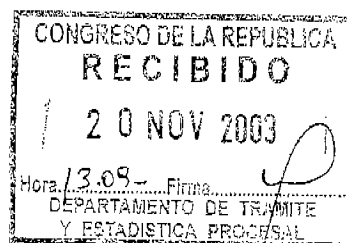




Congreso de la República
Presidencia
Comisión de Juventud y Deporte

Dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte recaído en el proyecto de ley N° 1023/2001-CR, que propone incluir la participación juvenil en el proyecto de emergencia social productiva Area Rural- Pesp Rural.



Señor Presidente:

Viene para dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte el Proyecto de Ley **1023/2001-CR**, presentado el Congresista **Jhony Peralta Cruz**, que propone incluir la participación juvenil en el proyecto de emergencia social productiva Area Rural - Pesp Rural.

I. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa tiene como objeto modificar el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 117-2001 adicionando un nuevo literal que considere dentro del proyecto de empleo temporal, PESP RURAL, a la población joven, con el siguiente texto:

"2.2. El 30% de los empleos temporales generados por el PESP RURAL deberá constituir el sector poblacional joven, comprendida entre los 19 y 29 años de edad, no siendo requisito para ser beneficiado por este programa ser jefe de familia".

II. LEGISLACION APLICABLE

a) Decreto Ley N° 26157

Ley del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social –FONCODES, promulgado el 29 de diciembre de 1992, como organismo descentralizado autónomo, con autonomía funcional, económica, financiera, administrativa y técnica; su objeto es financiar proyectos de inversión social presentado por organismos creados por la propia población, por comunidades campesinas y nativas; por lo cual, desarrollará en el país todas aquellas actividades de apoyo solidario que la población requiera para superar el estado de pobreza en que se encuentra.

b) Decreto Supremo N° 018-2001-PROMUDEH

Promulgado el 26 de julio de 2001, en el que se aprueba los lineamientos de Políticas de Juventud, cuya población joven es de 15 a 24 años de edad. En el Lineamiento de Empleo y Capacitación, se señala que en el contexto actual las personas jóvenes encaran serias dificultades para acceder a un puesto de trabajo, enfrentando problemas de desempleo y subempleo, principalmente las mujeres jóvenes, en situación de pobreza, que viven en zonas urbano marginales, ciudades de provincias o zonas rurales. Como resultado de ello, una proporción importante de jóvenes están inmersos en economía de



Congreso de la República
Presidencia
Comisión de Juventud y Deporte

Dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte recaído en el proyecto de ley N° 1023/2001-CR, que propone incluir la participación juvenil en el proyecto de emergencia social productiva Area Rural- Pesp Rural.

sobrevivencia; ante este panorama se propone entre otras, las líneas de acción siguientes:

Incentivar la generación de empleo adecuado para jóvenes, eliminando todo tipo de obstáculos y discriminación, en particular la de género y de la que son objeto los egresados de la educación pública.

Promover la contratación laboral adecuada de personas jóvenes por parte de entidades públicas y privadas, ampliando y promoviendo programas laborales para la incorporación de practicantes y de jóvenes sin experiencia laboral previa.

Fomentar espacios participativos de concertación y negociación, entre el sector público, privado, ONGs, organismos internacionales y organizaciones juveniles para formular planes y estrategias encaminadas a generar empleos de calidad.

Fomentar programas nacionales, regionales y locales de generación de empleo juvenil, que favorezcan la incorporación adecuada de las personas jóvenes al mercado de trabajo, dinamizando los nichos económicos con mayores posibilidades en el mercado local y global.

c) Decreto de Urgencia N° 117-2001

Publicado el 03 de octubre del 2001, mediante el cual se constituye el Proyecto de Emergencia Social Productiva Area Rural -PESP RURAL, por ser de interés la generación de empleos temporales capaces de proveer ingresos familiares en lo inmediato, con el objeto de mejorar las condiciones básicas de vida de la población de escasos recursos del país; siendo su función la creación de empleo temporal, la generación de ingresos y el mejoramiento, recuperación y mantenimiento y/o construcción de la infraestructura existente en las comunidades rurales, centros poblados y capital de distrito, con la participación de los municipios y otras entidades en el ámbito local.

d) Decreto de Urgencia N° 130-2001

Crean el Programa de Emergencia Social Productivo Urbano "A Trabajar Urbano", como unidad ejecutora dentro del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, teniendo como objetivo la generación de empleo temporal para la población desempleada de las áreas urbanas favoreciendo prioritariamente a aquellos con menores niveles de ingreso económico, con niveles de pobreza y extrema pobreza.



Congreso de la República

Presidencia

Comisión de Juventud y Deporte

Dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte recaído en el proyecto de ley N° 1023/2001-CR, que propone incluir la participación juvenil en el proyecto de emergencia social productiva Area Rural- Pesp Rural.

e) Decreto de Urgencia N° 023-2002

Modifica el numeral 2.1 del Art. 2 del D.U. N° 117-2001, ampliando las funciones del PESP RURAL.

f) Decreto Supremo N° 060-2003-PCM

Establece disposiciones para la fusión por absorción de COOPOP, INABBIF, PAR y FONCODES por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

III. INFORMES RECIBIDOS

PROMUDEH (HOY MIMDES)

Oficio N° 1467-2001-PROMUDEH/DM, del 06 de diciembre 2001, opina que la propuesta debe adaptarse a los principios y disposiciones legales que inspira la constitución del Proyecto de Emergencia Social Productiva Area Rural - PESP Rural, el cual no representa una propuesta discriminatoria para la captación del empleo juvenil, sino que establece los parámetros por medio de los cuales se debe priorizar la atención y el esfuerzo en el objetivo de luchar contra la pobreza. Además señala que principalmente en las zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, así como en las zonas rurales, las personas jóvenes adquieren responsabilidades familiares a temprana edad, siendo, en varios casos, la principal fuente de ingresos, por lo que a fin de asegurar, su participación en el PESP Rural, **se sugiere que en lugar de "ser jefe de familia", el requisito sea "tener responsabilidades familiares o carga familiar"**.

FONCODES

Oficio N° 1714-2003-FONCODES/GG, considera de significativa importancia propiciar la participación de la juventud en el PESP RURAL, lo cual se refleja en los porcentajes de participación que han tenido los jóvenes hasta la fecha en la Ejecución del programa. En tal sentido propone agregar que FONCODES con criterio de equidad y sin afectar la operatividad, dará atención preferente a los jóvenes y otros sectores menos favorecidos de la población.

MINISTERIO DE EDUCACION

Oficio N° 557-2003-ME-DM(CR), adjuntando el **INFORME N° 233-2003-OAJ**, opinando que es objetivo del gobierno hacer que la juventud participe activamente en los programas productivos, educativos y sociales del Estado, que la población joven es el sector social seriamente afectada por los problemas de empleo, marginación y exclusión social, considerando que la iniciativa debe ser objeto de atención y discusión por parte del Poder Ejecutivo.



III. ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con autonomía funcional, económica, financiera, administrativa y técnica, dependiente en un primer momento del Ministerio de la Presidencia. Se creó el 15 de agosto de 1991 mediante Decreto Legislativo N° 657, y se rige por el Decreto Ley 26157 del 30 de diciembre de 1992. Desde julio del 2002, esta adscrito al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), en mérito al D.S. 060-2003-PCM en estricto cumplimiento de la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado.

Su labor se orienta a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones más pobres del país atendiendo sus necesidades más apremiantes, principalmente las referidas a saneamiento, salud, educación e infraestructura básica, así como al desarrollo de proyectos productivos; de este modo genera empleo temporal y promueve la participación de la población en la gestión de su propio desarrollo.

El proyecto de ley en análisis, propone modificar el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 117-2001 adicionando un numeral que considere dentro del proyecto de empleo temporal, PESP RURAL, a la población joven (30% de los empleos temporales), la misma que debe estar comprendida entre los 19 y 29 años de edad.

Así tenemos que El Proyecto de Emergencia Social Productiva Area Rural – PESP RURAL, fue creada mediante Decreto de Urgencia N° 117-2001 del 03 de octubre de 2001, encargando al Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social – FONCODES su dirección. Se amplía sus líneas de acción mediante D.U. 023-2001.

EL PESP RURAL tiene como función la creación de empleo temporal, la generación de ingresos y el mejoramiento, recuperación, mantenimiento y/o construcción de infraestructura, así como de líneas de inversión relativas a fines agropecuarios, turísticos, arqueológicos, ambientales, artesanales y acuícolas, existentes en las comunidades rurales, centros poblados e inclusive en aquellas Capitales de Distrito que estén consideradas como ámbito urbano.

Representa pues una propuesta en cuanto a la generación de empleos temporales. El espíritu que rige la norma consiste en revertir el incremento de los índices de pobreza extrema y al mismo tiempo promover la generación de empleo.



Congreso de la República

Presidencia

Comisión de Juventud y Deporte

Dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte recaído en el proyecto de ley N° 1023/2001-CR, que propone incluir la participación juvenil en el proyecto de emergencia social productiva Area Rural- Pesp Rural.

El PROMUDEH (Hoy MIMDES), dentro de los lineamientos de Políticas de Juventud, aprobada por D.S. 018-2001-PROMUDEH, referidas a la generación de empleo para los jóvenes, señala que la situación general de acceso al mercado de trabajo resulta crítica para todos los grupos poblacionales, sin embargo para la población juvenil, y especialmente para las mujeres jóvenes, la realidad es más compleja. Las dificultades de la población joven para acceder y permanecer en un puesto de trabajo, se deben a la escasa oferta laboral, y a la deficiente calificación que muestran las personas jóvenes, empujadas a ingresar tempranamente al mercado por necesidades individuales y familiares.

Ahora bien, El Decreto de Urgencia N° 117-2001 que crea el Proyecto de Emergencia Social Productiva Area Rural - PESP Rural, en su artículo 2° no señala ni establece requisito alguno para estar comprendido dentro del Proyecto, pero debe tenerse presente que en la zona rural las personas jóvenes adquieren responsabilidades o cargas familiares a temprana edad; no hace diferencia si se es o no jefe de familia. Señala cual es la función del Proyecto y, hace referencia a sus recursos.

Por lo que, si la norma - Decreto de Urgencia N° 117-2001, no establece que la condición de jefe de familia es requisito para encontrarse inmerso dentro del Proyecto en ninguno de sus articulados, no hay motivo alguno de hacer la distinción como se desprende de la formula legal proyecto de ley, debiendo en todo caso establecer la preferencia a los jóvenes que acrediten tener carga familiar en la creación del empleo temporal, generar ingresos, recuperación, mantenimiento y/o construcción de infraestructura.

La iniciativa también señala que un 30% de los empleos temporales generados por el PESP RURAL deberá constituir el sector poblacional joven. Al respecto la Comisión considera que no se debe fijar un porcentaje en la modificatoria que se pretende hacer, por cuanto se entendería que se está limitando la participación en el PESP RURAL de otros sectores de la población, y de la misma juventud; considerando que éste se creo para revertir el incremento de los índices de extrema pobreza ~~extrema~~ y al mismo tiempo promover la generación de empleo.

Cada día son más los retos y dificultades que tienen que afrontar las personas jóvenes para acceder a un puesto de trabajo, la situación general de acceso al mercado de trabajo resulta crítico para todos los grupos poblacionales; sin embargo, hay que reconocer que para la población rural juvenil y especialmente para las mujeres jóvenes la realidad es más compleja por las escasas oportunidades que tienen para enfrentarse laboralmente.



Dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte recaído en el proyecto de ley N° 1023/2001-CR, que propone incluir la participación juvenil en el proyecto de emergencia social productiva Área Rural- Pesp Rural.

Congreso de la República
Presidencia
Comisión de Juventud y Deporte

Debe destacarse el apoyo que ha recibido la propuesta por parte de FONCODES, en el sentido de **haberse reconocido la importancia que tiene propiciar la participación de la juventud en el Programa**; indicando inclusive que el porcentaje de concurrencia, en aquel, de los jóvenes ha sido y es significativo, lo cual permitirá una mejor ejecución y más equitativa implementación del PESP RURAL.

En tal sentido se deja claro que la materia del Proyecto de Ley no afecta la operatividad del Programa, pero se debe recoger la sugerencia del mismo organismo encargado de la ejecución del PESP RURAL por los motivos ya desarrollados en el presente dictamen.

Por otro lado, tenemos que en diciembre de 2001, se publicó el Decreto de Urgencia N° 130-2001, mediante el cual se crea el Programa de Emergencia Social Productivo Urbano "A Trabajar Urbano", como unidad ejecutora dentro del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, teniendo como objetivo la generación de empleo temporal para la población desempleada de las áreas urbanas favoreciendo prioritariamente a aquellos con menores niveles de ingreso económico, con niveles de pobreza y extrema pobreza, a través del financiamiento de proyectos y servicios intensivos de mano de obra, presentados a los pobladores a quienes se dirige el programa.

Que si bien el proyecto de ley no considera al Programa "A Trabajar Urbano" en su fórmula legal, fue por que a la presentación de dicha iniciativa legislativa (17 de octubre 2001), aún no se creaba el Programa "A Trabajar Urbano", pues este recién fue creado en diciembre de 2001; por lo tanto, considerando que el Proyecto PESP RURAL y el Programa "A TRABAJAR URBANO", tienen como objetivo primordial la generación de empleo temporal, con la diferencia de que son realizadas en diferentes áreas, rural y urbana, es conveniente ampliar la fórmula legal del texto sustitutorio considerando también la atención preferente a los jóvenes en el Programa "A Trabajar Urbano".

CONCLUSIONES

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70° inciso b) del Reglamento del Congreso, la Comisión de Juventud y Deporte recomienda la **APROBACION POR UNANIMIDAD** del Proyecto de Ley, con el siguiente:



Dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte recaído en el proyecto de ley N° 1023/2001-CR, que propone incluir la participación juvenil en el proyecto de emergencia social productiva Area Rural- Pesp Rural.

Congreso de la República

Presidencia

Comisión de Juventud y Deporte

TEXTO SUSTITUTORIO

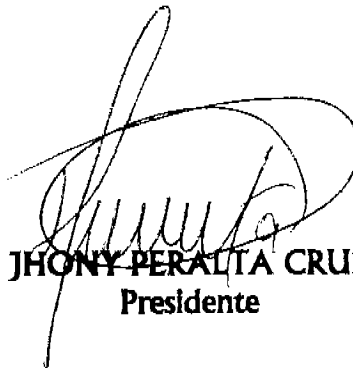
LEY QUE ESTABLECE ATENCION PREFERENTE A LOS JOVENES EN EL PROYECTO DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVA AREA RURAL – “PESP RURAL” Y EN EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO URBANO “A TRABAJAR URBANO”

ARTICULO UNICO.-

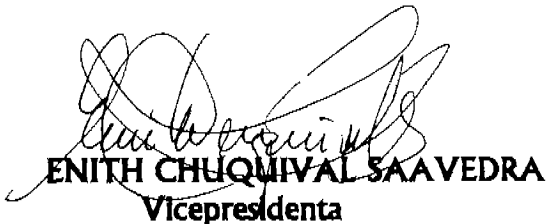
El Ministerio de Trabajo y Promoción Social y el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES con criterio de equidad y sin afectar la operatividad del Programa “A Trabajar Urbano” y del Proyecto “PESP RURAL”, respectivamente, en el cumplimiento de sus objetivos, darán atención preferente a los jóvenes que acrediten tener carga familiar.

SALA DE SESIONES

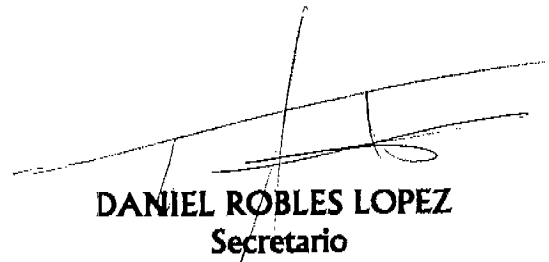
Lima, 11 de noviembre del 2003



JHONY PERALTA CRUZ
Presidente



ENITH CHUQUIVAL SAAVEDRA
Vicepresidenta



DANIEL ROBLES LOPEZ
Secretario



Dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte recaído en el proyecto de ley N° 1023/2001-CR, que propone incluir la participación juvenil en el proyecto de emergencia social productiva Area Rural- Pesp Rural.

Congreso de la República
Presidencia
Comisión de Juventud y Deporte

CECILIA TAIT VILLACORTA

RAFAEL AITA CAMPODONICO

*con restricción
con un voto*

MARIO OCHOA VARGAS

JOSE CARLOS CARRASCO TAVARA

WLMER RENGIFO RUIZ

HUMBERTO REQUENA OLIVA

ALFREDO GONZALEZ SALAZAR



ASISTENCIA A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

11-11-2003

1) JHONY PERALTA CRUZ
Presidente

2) ENITH CHUQUIVAL SAAVEDRA
Vicepresidenta

3) DANIEL ROBLES LÓPEZ
Secretario

4) CECILIA TAIT VILLACORTA

5) RAFAEL AÍTA CAMPODÓNICO


6) JOSE CARRASCO TÁVARA

7) MARIO OCHOA VARGAS

8) ALFREDO GONZALEZ SALAZAR

9) JUAN HUMBERTO REQUENA OLIVA

10) WILMER RENGIFO RUIZ

